



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 14/MJGGC/20

Buenos Aires, 6 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Conjunta N.º 13/MJGGC/20, el Expediente N.º 10223911-DGTALLEYT-20 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N.º 13/MJGGC/20 se estableció que "...durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/PEN/20 las personas alcanzadas por algunas de las excepciones establecida en su artículo 6º ampliadas por las Decisiones Administrativas DECAD-2020-429-APN-JGM y DECAD-2020-450-APN-JGM, y que no deban obtener el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" en función de lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, deberán tramitar los permisos de circulación para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ingresando a la siguiente dirección <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>, en los casos y con las formalidades que se establecen para cada caso detalladas en el Anexo I (IF-2020-10962503-GCABA-SSCLTA) que integra la presente.";

Que en el anexo de la citada resolución respecto de lo supuestos de los incisos 13, 14, 15, 18 y 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/PEN/20, sólo se indicó la documentación establecida en la Decisión Administrativa N.º 446/20, sin aclarar que además se deberá tramitar el permiso de circulación para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires completando la DDJJ ingresando en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronairus>;

Que en tal sentido, se estima necesario modificar el Anexo I de la Resolución Conjunta N.º 13/MJGGC/20 a fin de aclarar las personas alcanzadas por alguna de las excepciones establecidas en los incisos 13, 14, 15, 18 y 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/PEN/20, deberán tramitar el permiso de circulación con las formalidades que se establecen.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.º 163/20,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Modificase el Anexo I de la Resolución Conjunta N.º 13/MJGGC/20 que será reemplazado por el ANEXO I (IF-2020-10981990-GCABA-SSCLTA) que integra la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Notifíquese a los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montiel - Miguel**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
